

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

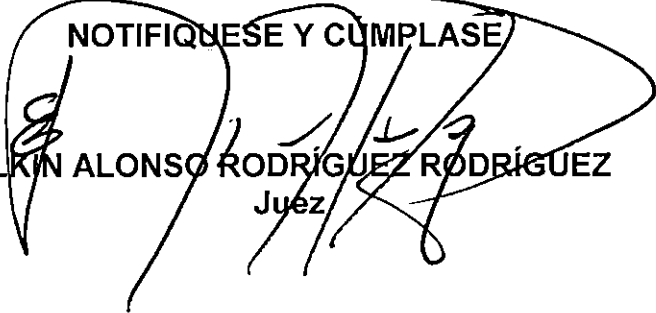
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No.: 110013342-046-2016-00430-00
DEMANDANTE: HERNANDO MARTINEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION
SOCIAL (UGPP)

EJECUTIVO LABORAL

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del CGP¹, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada.

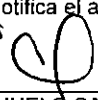
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de febrero de 2018 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 6



MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA

¹ Artículo 443. Trámite de las excepciones.

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.